

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 20 de febrero de 2.020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por BANCO DE BOGOTA, contra JEZREEL CASTILLEJO MARQUEZ, la cual correspondió por reparto a este estrado, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00119-00, la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 20 de octubre de 2020

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de JEZREEL CASTILLEJO MARQUEZ, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 453469283, visible a folios 5-6.

1.- Por la suma de \$17.811.688 M.L., que es el total del capital adeudado contenido en el título valor – Pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 21 de enero de 2.020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *del C.G.P.*, y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JEZREEL CASTILLEJO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.238.554, en las siguientes entidades BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMEIRS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER Y BANCO FINANDINA.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realice los descuentos respectivos y proceda de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$26.717.532 M.L. e Indicándole que la identificación del demandante es NIT 860.035.827-5.

6. Reconócese personería adjetiva al Doctora SONIA DUMAR HABIB, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.560.739 de Sahagún (Córdoba) y Tarjeta Profesional No. 31.411 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 56 Hoy 21 de octubre de 2.020

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria